



Resolución Directoral Regional

Nº 0998 -2019-DRELM

Lima, 22 Mar. 2019

VISTOS: Los Expedientes N°s 0059396-2018-DRELM y 0006582-2019-DRELM, el Informe N° 279-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-EOSE, el Informe N° 236-2018-MINEDU-VMGI/DRELM/DIR-OPP-EPP, el Informe N° 4067-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, el Informe N° 530-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana que precisa que la DRELM tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa Nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones celebrar convenios de colaboración que

VISADO POR: MALTESSE
BULNES Carmila Del Rosario FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2019 21:27:17 -0500

VISADO POR: MACHICAO
VALENCIA Taliana FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/03/2019 10:59:44 -0500

VISADO POR: VILLA CABALLERO
Enrique Manuel FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/03/2019 18:09:54 -0500

Código : 120319128
Clave : 6E0C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



contribuyen al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria, se aprobaron las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante Las Orientaciones), que tiene por finalidad establecer las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000414-2016-DRELM del 27 de enero de 2016, esta Sede Regional aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA); posteriormente, mediante Resolución Directoral Regional N° 001037-2017-DRELM del 21 de febrero de 2017, se aprobó la Primera Adenda al mencionado Convenio, y, con Resolución Directoral Regional N° 2765-2018-DRELM del 03 de mayo de 2018, se aprobó la Segunda Adenda;

Que, mediante Oficio N° 000592-2018-DV-GG-PP del 03 de setiembre de 2018, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, señaló que es necesario modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), de acuerdo a los nuevos lineamientos que estipula su Directiva N° 003-2018-DV-SG "Disposiciones para el trato directo, solución de controversias, salvaguarda de los recursos transferidos en la Comisión para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA", adjuntando, entre otros, el proyecto de la Tercera Adenda, la misma que está referida a la modificación de la "Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias";

Que, en ese contexto, la Coordinadora del Equipo de Optimización del Servicio Educativo de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, a través del Informe N° 279-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-EOSE de fecha 20 de noviembre de 2018, señala que la Tercera Adenda al Convenio en cuestión, no modifica el objeto del mismo, por lo que es procedente su suscripción;

Que, adicionalmente, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, mediante Informe N° 236-2018-MINEDU-VMGI/DRELM/DIR-OPP-EPP del 27 de noviembre de 2018, concluye que la suscripción de la Tercera Adenda de acuerdo a los nuevos lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG, no altera el objeto del Convenio ni los compromisos de las partes, actividades y proyectos con sus respectivos financiamientos, y que no genera ningún tipo de gasto o costo por parte de la DRELM;

Que, mediante Informe N° 4067-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ de fecha 20 de diciembre 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional concluyó que no encuentra observación legal alguna, por lo que opina que es viable legalmente la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional

entre la DRELM y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA); consecuentemente se emitió la Resolución Directoral Regional N° 5655-2018-DRELM del 21 de diciembre de 2018, aprobando la Tercera Adenda; sin embargo, esta no fue notificada, toda vez que DEVIDA aún no había firmado la citada Adenda;

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 000012-2019-DV-GG-PP del 01 de febrero de 2019, registrado con Expediente N° 0006582-2019-DRELM, del 06 de febrero de 2019, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, hizo llegar a esta Dirección Regional un ejemplar original de la Tercera Adenda en mención, debidamente suscrita por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y su representada con fecha 25 de enero de 2019;

Que, mediante el Memorándum N° 141-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR del 22 de febrero de 2019, la Dirección de esta Sede Regional solicitó la adecuación de la Resolución Directoral Regional N° 5655-2018-DRELM del 21 de diciembre de 2018, en la medida que la mencionada Adenda ha sido suscrita con fecha 25 de enero de 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 5655-2018-DRELM fue emitida con fecha 21 de diciembre de 2018;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)”;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional, a través del Informe N° 530-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 06 de marzo de 2019, señaló que no habiéndose notificado la Resolución Directoral Regional N° 5655-2018-DRELM, esta no surtió los efectos deseados, por lo que se debe dejar sin efecto la misma, y, consiguientemente aprobar, con eficacia anticipada, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA);

Que, estando a las facultades establecidas en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

Contando con las visaciones de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-

DRELM; y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 5655-2018-DRELM del 21 de diciembre de 2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2019, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 000414-2016-DRELM del 27 de enero de 2016, la misma que en seis (06) folios obra como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento de la Tercera Adenda al mencionado Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Dirección Regional, la evaluación del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique la presente Resolución y un ejemplar de la Tercera Adenda a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copia de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
EMVC/J.OAJ
TABP/Abog.

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN
DROGAS - DEVIDA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE
DEVIDA**

FOLIO N° 52
ASESORÍA JURÍDICA

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 10415225, designado mediante Resolución Suprema 140-2018-PCM de fecha 02 de julio de 2018; y de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, Distrito La Victoria, Provincia de Lima, Departamento Lima, debidamente representada por su Directora Regional, señora **KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**, identificada con DNI 419068573, designada mediante Resolución Ministerial N°351-2018-MINEDU de fecha 06 de julio de 2018, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2016, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional N° 024-2016-DV entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, cuya Cláusula Novena dispone que, a través de Adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el Sector Público.

Con fecha 31 de enero de 2017 se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA.

Con fecha 01 de marzo de 2018, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** convienen en modificar la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de enero de 2016, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante el Trato Directo entre las partes; cuyo procedimiento se regirá por las directrices y lineamientos que forman parte del presente Convenio como Anexos 2, 3, 4 y 5.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el Trato Directo, cualquiera de las partes, de conformidad con las acciones establecidas en los anexos, podrá -previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad."


E. DELGADO


J. DEL POZO

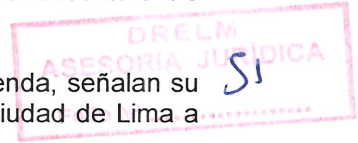

N. ZEVALLOS



M. MESONES

CLÁUSULA TERCERA. - DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de... enero de 2019.




ISMAEL RUBEN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

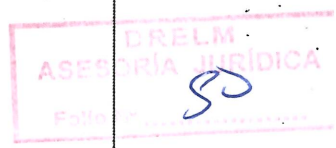
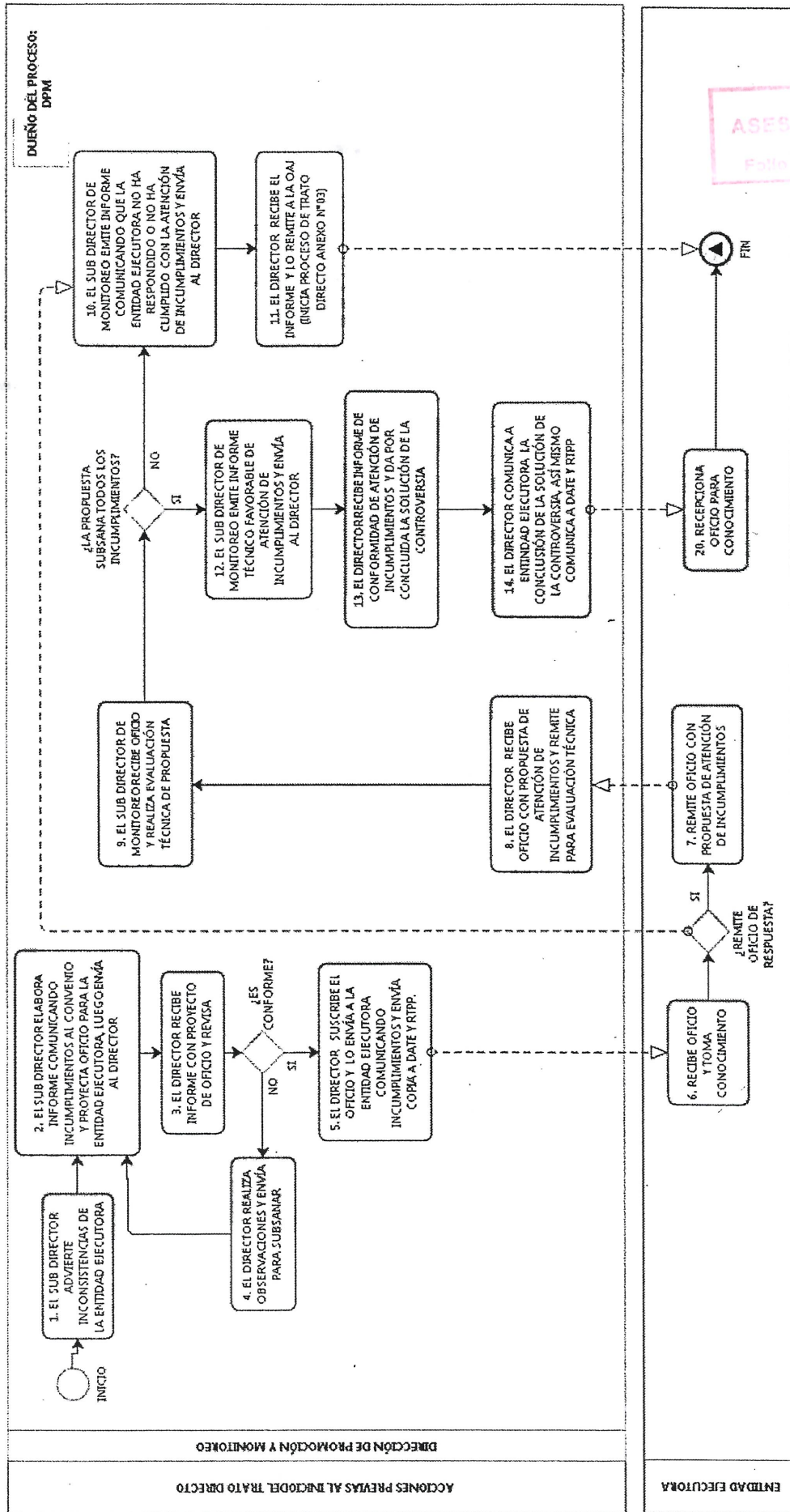



KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
DE LIMA METROPOLITANA

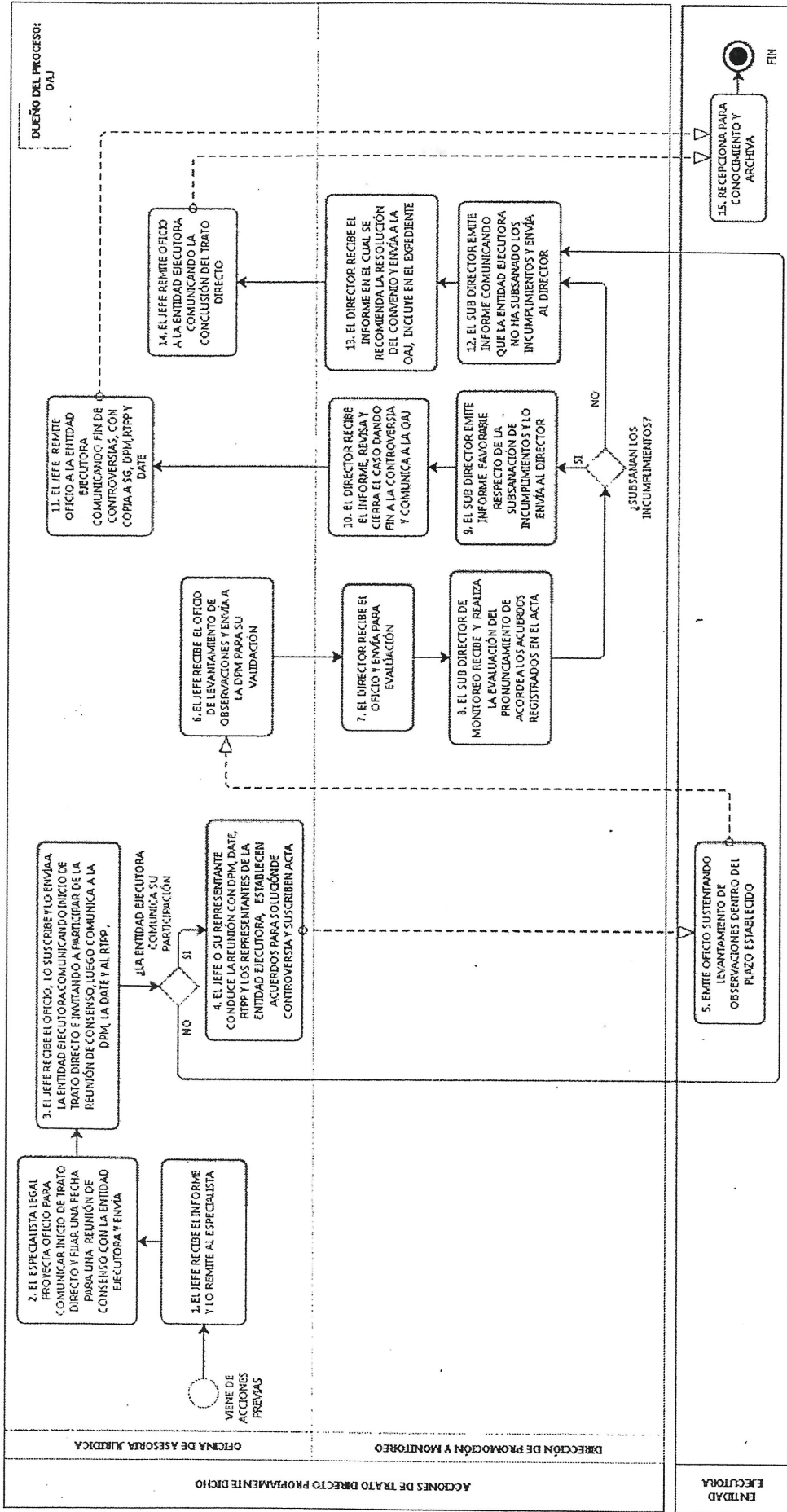




Anexo N° 02 Flujograma de Procedimiento de Acciones previas al inicio del Trato Directo.



Anexo N° 03

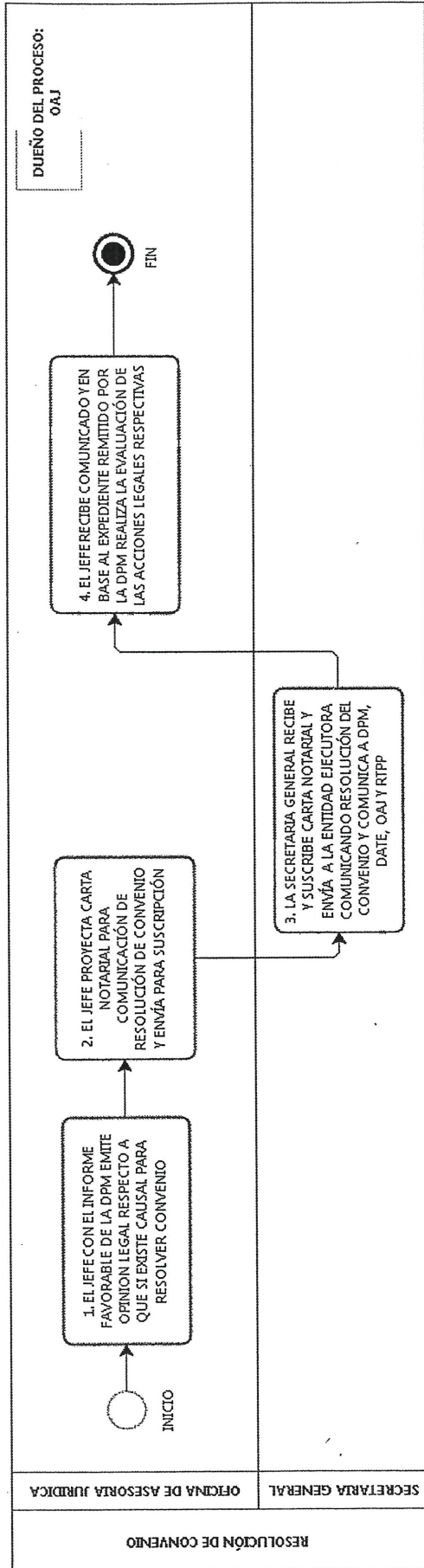


INELM
ASESORIA JURÍDICA
Folio N°





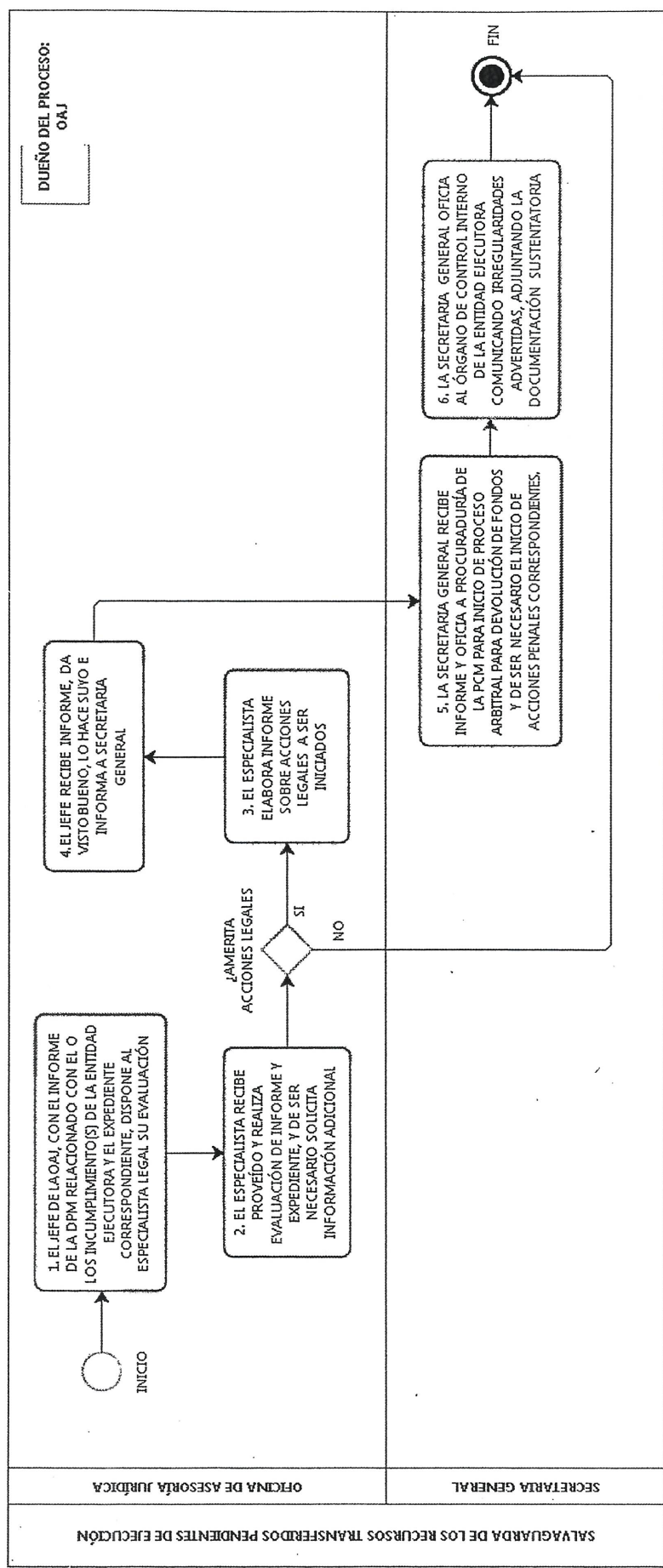
Anexo N° 04
Flujograma de Procedimiento de Resolución de Convenio.



DRELM
 ASESORIA JURIDICA **UR**
 Folio N°



Anexo N° 05
Flujograma de Procedimiento de Salvaguarda de los recursos transferidos pendientes de Ejecución y acciones Legales.



DRÉLM
 ASESORIA JURÍDICA
 Folio N°
CPA